

2965-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 2082824

DIRECCIÓN: calle Jose Mendez y Alberto Cantal

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO, ZONA HOMOGENEA, ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

ACCESO AL LOTE: POR PASAJE PEATONAL, POR PASAJE VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALECON, POR LA PLAYA

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO, MADERA, CAÑA, OTRO

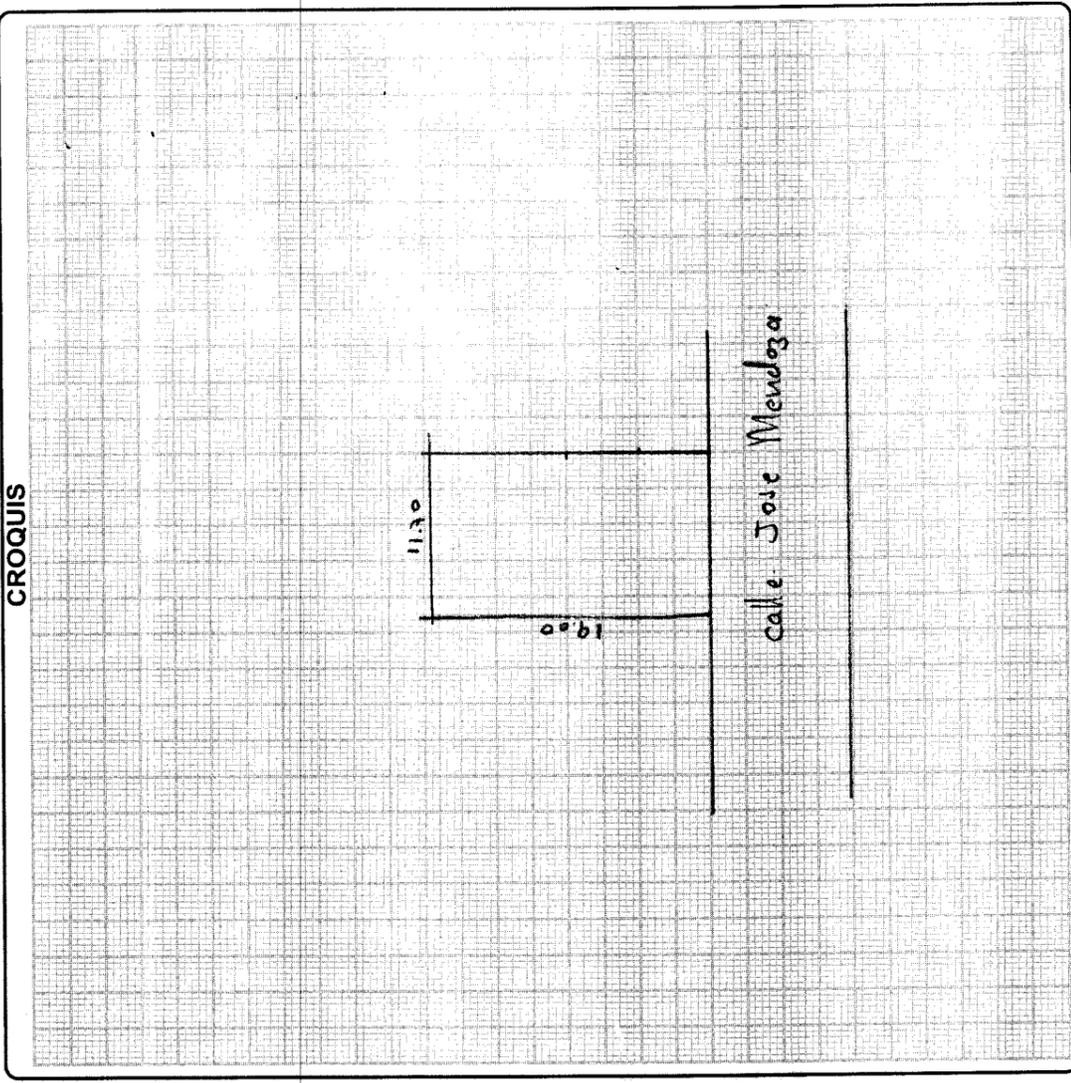
SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE, DESAGUES, ELECTRICIDAD

REDES PUBLICAS EN LA VIA: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: AREA (222.30), PERIMETRO (61.40), LONGITUD DEL FRENTE (17.70)

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1, 2

CON EDIFICACION: 1, 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

CONSTRUCCION: 1, 2, 3

OTRO USO: 1, 2, 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 00

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00

TOTAL DE BLOQUES: 00

OBSERVACIONES:

Se demuestró de la 2082824

16 Abril 12

Jose Mendez Mendez

Bress Agosto 2012

Sello
03/29/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA; CONTRATO DE MUTUO; CONSTITUCION
DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LA SEÑORA AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA; Y, LOS
CONYUGES CESAR AUGUSTO CAÑIZAREZ FUENTES Y ADRIANA DENISSE GARCIA MEITA.

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

Cuantía USD \$ 12,893.40; & USD \$ 14,300.00 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER 4413
No.

Manta, a de 14 AGOSTO **de** 2012

100
100
100

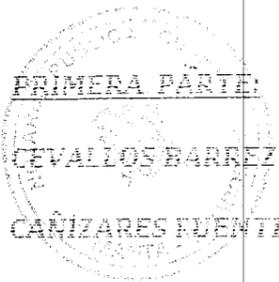
100
100

100
100
100

100

COPIA

NUMERO: (4.413)


PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGA LA SEÑORA AMERICA ASUNCIÓN
CEVALLOS BARREZUETA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CESAR AUGUSTO
CAÑIZARES FUENTES Y ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA.-

CUANTIA : USD \$ 12.893,40

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN
HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES Y ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA; A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 14.300,00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS; OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO
CAÑIZARES FUENTES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce de agosto del dos mil
doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la
Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista
MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS,
en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostolevski Vieira Herrera,
Gerente General del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como
documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS";
la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; por otra

parte, la señora CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada, de la señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA, conforme consta de la copia certificada del poder Especial, que formará parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge señora ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA, por sus propios derechos; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura de Contrato de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: ACLARATORIA DE APELLIDO: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada, de la señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA, conforme consta de la copia certificada del poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES y ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA, a través de su Apoderada especial, declara ser legítima propietaria de un bien inmueble constituido de terreno, ubicado en

la Lotización San Agustín, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra al señor Klever Augusto Bello Pico, según escritura pública celebrada y autorizada ante el Abogado Juan Bosco Moreira Álava, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el dieciocho de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Lote que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE. Cuarenta y nueve metros treinta centímetros y calle pública. POR ATRÁS. Cuarenta y dos metros, setenta centímetros y calle pública haciendo un ángulo recto hacia dentro tiene diecinueve metros, haciendo otro ángulo recto hacia la derecha, tiene seis metros, sesenta centímetros y terrenos del señor Miguel Moreira Palma. POR EL LADO IZQUIERDO cuarenta metros y terrenos del señor Bosco Rogelio Solórzano Larrea. POR EL LADO DERECHO. Veinte y un metros y terrenos del señor Francisco Heriberto Conforme García. De este lote de terreno se han efectuado algunas ventas. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la señora CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada General, de la señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES Y ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, que de conformidad a la autorización signada con el número cero, nueve, cero, cero, siete, tres, seis, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de fecha trece de abril del año dos mil doce, está, ubicado en la Lotización San Agustín, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 11,70m calle pública (José Mendoza). ATRÁS: 11,70m - propiedad de los señores Gina Cantos y Hugo Mero y Hnos Mero Cantos. COSTADO DERECHO, 19,00m - Área sobrante de la vendedora (Sra. América Cevallos B.) COSTADO IZQUIERDO. 19,00m - Sr. Miguel Moreira Palma. Lote de terreno que tiene una superficie total de (222,30M²). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 12.893,40) valor que los cónyuges señores CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES y ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA, pagan a la VENDEDORA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente

escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según constata del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra el señor CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge señora ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.14.300,00), obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de DOCE años, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el

funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor.

SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo.

TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario.

CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro

inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contraiere, el deudor y su cónyuge, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. SEXTA.- PROHIBICIÓN.- El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.- El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. OCTAVA.- CONTROVERSIA.- Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. NOVENA.- DOMICILIO.- Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que

demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLOSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín

Dostoiievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra, el señor CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido. SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen

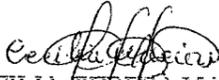
cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido; manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **TERCERA.-VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0.000421298. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el

reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. NOVENA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes

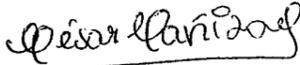
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOER, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. -*g*



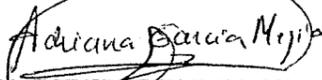
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



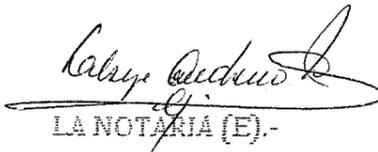
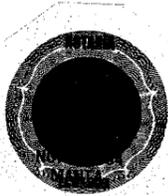
CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS
C.C. No: 130507288-4



CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES
C.C. No. 130898665-0



ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA
C.C. No. 131134695-9



LA NOTARIA (E).-

Las...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130507288-4
 MACIAS CEVALLOS CECILIA TERESA
 MANABI/MANTA/MANTA
 04 NOVIEMBRE 1967
 005-0059 01722 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1967

Cecilia Cevallos
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO VICTOR MANUEL MERA RIVAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CIRO APOLONIDES MACIAS S
 MARIA SERVIA CEVALLOS B
 MANTA 29/04/2002
 29/04/2014
 FORMA No. REN 0004280
 Mnb

[Signature]
 F. AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0051 1305072884
 NÚMERO CÉDULA

MACIAS CEVALLOS CECILIA TERESA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



9/

CIUDADANIA 130898665=0
CAÑIZARES FUENTES CESAR AUGUSTO
MANABI/MANTA/MANTA
01 FEBRERO 1980
008- 0001 01607 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980



Cesar Fuentes

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO ADRIANA DENISSE GARCIA MEJIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO ADOLFO CAÑIZARES
ANGELA ISABEL FUENTES CEDEÑO
MANTA 14/10/2006
14/10/2018

REN 0597909

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

033-0003
NÚMERO

1308986650
CÉDULA

CAÑIZARES FUENTES CESAR
AUGUSTO

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

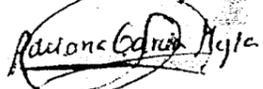
LOS ESTEROS

PARROQUIA

Jefferson ZONA *Cedeño*

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 131134695-9
 GARCIA MEJIA ADRIANA DENISSE
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 28 AGOSTO 1982
 002- 0108 01193 F
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1982



ECUATORIANA***** A133311132
 CASADO CESAR AUGUSTO CANIZARES FUENT
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LIVINGSTON FRECIDES GARCIA
 ARACELY MEJIA
 MANTA 14/10/2006
 14/10/2018
 REN 0597908


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 279-0005 1311346959
 NUMERO CEDULA
 GARCIA MEJIA ADRIANA DENISSE
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 LOS ESTEROS ZONA
 PARROQUIA

 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

al



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

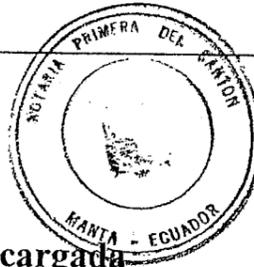
ESCRITURA

De: POBER ESPECIAL

Otorgada por: LA SEÑORA : AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUELA

A favor de: LA SEÑORA : CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS

No. (2530)



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 4 de Junio 2012.

NUMERO : (2538) .-

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA :AMERICA
ASUNCION CEVALLOS BARREZUETAA FAVOR DE LA
SEÑORA : CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS
(CUANTIA INDETERMINADA) .-

.....
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de Junio del dos mil doce ,
ante mí; Abogada VIELKA REYES VINCES , Notaria Pública Primera (E) del
Cantón, comparecen : Por una parte la señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS
BARREZUETA , de estado civil Soltera , y por otra parte la señora CECILIA
TERESA MACIAS CEVALLOS , de estado civil casada ; las comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianas, con residencia en esta ciudad, legalmente
capacitadas para este acto , a quienes de conocerlas personalmente y de haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación doy fé .- Bien
instruídas en el objeto y resultados de esta escritura de " PODER ESPECIAL "
, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos ; con amplia libertad y
conocimiento, las señoras otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me
presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el libro de
Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Poder Especial
amplio y suficiente , cual en derecho se requiere tenor de las siguientes

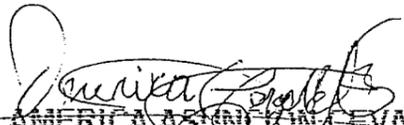


cláusulas : PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL , por una parte la señora AMÉRICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA de estado civil soltera, interviene por sus propios derechos, en calidad de MANDANTE y por otra parte la señora CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS, de estado civil casada, interviene en calidad de MANDATARIA .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- La señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA , es dueña y poseedora de un terreno ubicado en la Lotización " San Agustín " DEL CANTON MANTA , que lo adquirió por compra al señor Kleber Augusto Bello Pico, mediante escritura autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos , Terreno adquirido con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: cuarenta y nueve metros treinta centímetros y calle pública; Por Atrás: cuarenta y dos metros setenta centímetros y calle pública, haciendo un ángulo recto hacia adentro tiene diecinueve metros haciendo otro ángulo recto hacia la derecha tiene seis metros sesenta centímetros y terrenos del señor Bosco Miguel Moreira ; por el costado Izquierdo cuarenta metros y terrenos del señor Bosco Rogelio Solórzano Larrea y por el lado derecho, veinte y un metros y terrenos del señor Francisco Heriberto Conforme García ; terreno descrito que su dueña lo ha venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha .- TERCERA: PODER ESPECIAL .- Con estos antecedentes anotados la Mandante señora AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA , tiene a bien dar poder especial amplio y suficiente a favor de la señora CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS, CON

CEDULA NUMERO 130507288-4 , para que en su nombre y representación de la Mandante intervenga en lo siguiente : Para que tramite y firme escritura de promesa de compra venta, de compra venta definitiva , sobre una parte del terreno descrito en la cláusula segunda, es decir Una área que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 11,70 m – Calle Pública (José Mendoza) ; ATRÁS: 11,70 m – Propiedad de los Sres. Gina Cantos y Hugo Mero y Hmnos Mero Cantos; COSTADO DERECHO: 19,00 m – Area sobrante de la Vendedora (Sra. América Cevallos B); COSTADO IZQUIERDO: 19,00m – Sr. Miguel Moreira Palma ; Area total : 222,30 m2 , pacte precio , fije linderos, y medidas, tambien podrá realizar escrituras de rectificación, aclaratoria y cualquier contrato que llegare a necesitar en nombre de la mandante , para que cancele los respectivos Impuestos como son Predios urbanos, etc , para que realice trámites con el I.E.S.S. si acaso la venta se la realizara con el mismo, y para tramite o adquiriera cualquier otro documento inherente para este caso hasta la final culminación de este poder - CUARTA: ACEPTACION -.La Mandante señora **AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA** y la Mandataria señora **CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS**, aceptan el contenido del presente poder por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado - LA DE ESTILO - Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- firmado Abg.Luis Reyes .Mat. No. (934) del Colegio de Abogados de Manabí - ~~America Asunción Cevallos Barrezueta~~.- Cecilia Teresa Macias Cevallos - (Hasta aquí la Minuta) - Las otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos



legales .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que le fue a la mandante por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, se ratifica y firma juntamente conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cuál doy fé .-



AMERICA ASUNCIÓN CEVALLOS BARREZUETA

CED.NO. 130131912-3

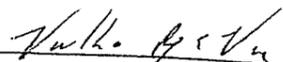
(MANDANTE)



CECILIA TERESA MACIAS CEVALLOS

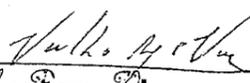
CED.NO. 130507288-4

(MANDATARIA)


LA NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-




Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130507288-4
MACIAS CEVALLOS CECILIA TERESA
MANABI/MANTA/MANTA
04 NOVIEMBRE 1987
005-0059 0122 F
MANABI/MANTA
MANTA 1987

Cecilia Cevallos



ECUATORIANA***** E133313222
CASADO VICTOR MANUEL MERA RIVAS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CIRIO APOLONIDES MACIAS S
MARTA SERVIA CEVALLOS D
MANTA 29/04/2002
29/04/2011
REN 0004280
Mrb




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0051 NÚMERO
1305072884 CÉDULA

MACIAS CEVALLOS CECILIA TERESA

MANABI MANABI
PROVINCIA MANTA
MANTA MANTA
PARROQUIA

Alexandra
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



manablatana

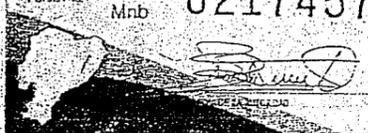
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130131912-3
CEVALLOS BARREZUETA AMERICA ASUNCION
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
21 JUNIO 1938
001-1 0123 00368 F
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1938

América Cevallos



ECUATORIANA***** V1334V1244
SOLTERO
PRIMARIA COSTURERA
AGUSTIN CEVALLOS
URBALDINA BARREZUETA
MANTA 07/11/2003
07/11/2015
REN 0217457
Mrb





manablatana



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S 1,00

Nº 036213

AUTORIZACION

Nº. 090-0736

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Sra. América Asunción Cevallos Barreuzeta, ubicado en la Lotización, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,70m. – Calle publica (José Mendoza)

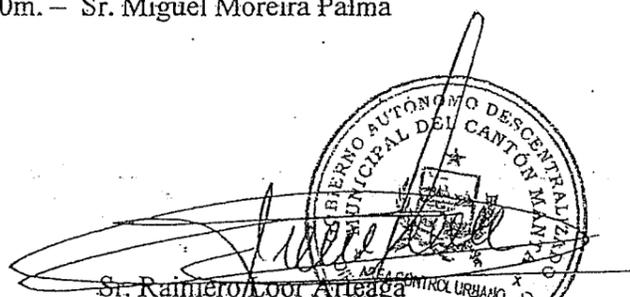
Atrás: 11,70m. – Propiedad de los Sres. Gina Cantos y Hugo Mero; y Hnos. Mero Cantos

Costado derecho: 19,00m. – Área sobrante de la vendedora (Sra. América Cevallos B.)

Costado izquierdo: 19,00m. – Sr. Miguel Moreira Palma

Área total: 222,30m².

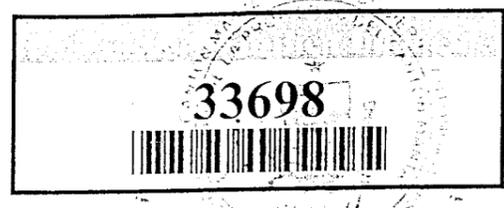
Manta, Abril 13 del 2012


Sr. Raimero Looi Antigua
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33698:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de marzo de 2012*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en la Lotizacion San Agustin Parroquia Tarqui del Canton Manta. que tiene los siguientes medidas y linderos, **POR EL FRENTE**, cuarenta y nueve metros treinta centímetros y calle publica, **POR ATRAS**, cuarenta y dos metros, setenta centímetros y calle publica haciendo un angulo recto hacia adentro tiene diecinueve metros haciendo otro angulo recto hacia la derecha, tiene seis metros, sesenta centímetros y terrenos del Señor Miguel Moreira Palma, **POR EL LADO IZQUIERDO**; cuarenta metros y terrenos del Señor Bosco Rogelio Solorzano Larrea, **POR EL LADO DERECHO**, veinte y un metros y terrenos del Señor Francisco Heriberto Conforme Garcia. No encontrandose ningun gravamen, y de existir remanente lo establecera el departamento de planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.395 01/12/1982	2.184
Compra Venta	Compraventa	1.061 01/07/1988	3.148
Compra Venta	Compraventa	1.336 20/09/1996	863
Compra Venta	Compraventa	305 31/01/2002	2.486

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 01 de diciembre de 1982*
 Tomo: **I** Folio Inicial: **2.184** - Folio Final: **2.185**
 Número de Inscripción: **1.395** Número de Repertorio: **2.207**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 18 de octubre de 1982**
 Escritura/Acto/Resolución:



a.- Observaciones:
 Un terreno ubicado en la Lotizacion San Agustin Parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Apellidos	Nombres	Domicilio
Comprador	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil Domicilio
	80-000000029025 Cevallos Barrezuela America Asuncion	Soltero Manta
Vendedor	80-000000011427 Bello Pico Kleber Augusto	(Ninguno) Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 01 de julio de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.148 - Folio Final: 3.149
Número de Inscripción: 1.061 Número de Repertorio: 1.592
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotizacion San Agustin de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente, quince metros y calle publica ,por Atras, los mismos quince metros y terrenos del Señor Miguel Moreira Palma, por un costado veintiun metros veinte centímetros y terrenos del Señor Francisco COnforme Garcia, por el otro costado los mismos veintiun metros veinte centímetros y terrenos de la vendedora teniendo una superficie total de Trescientos dieciocho metros cuadrados. la venta se la r e a l i z a c o m o c u e r p o c i e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059550	Cantos Cevallos Gina Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-0000000059549	Mero Alvarado Hugo Orlando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000029025	Cevallos Barrezueta America Asuncion	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1395	01-dic-1982	2184	2185

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 20 de septiembre de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 863 - Folio Final: 863
Número de Inscripción: 1.336 Número de Repertorio: 3.110
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de septiembre de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los menores Paul Orlando y Cesar Rodrigo Mero Cantos, representados por la Sra Gina Alexandra Cantos Cevallos, de un terreno ubicado en la Lotizacion San Agustin de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. que tiene la siguientes medidas y linderos, por el Frente, veinticuatro metros y calle publica, por atras, con veinticuatro metros y terrenos del vendedor, por el costado derecho; con veinte metros y propiedad del Señor Orlando Mero y Sra, por el costado izquierdo, con veinte metros y terrenos de la vendedora, con una superficie total de cuatrocientos o c h e n t a m e t r o s c u a d r a d o s . Clausula Especial el lote de terreno de compraventa no podra ser vendido hipotecado o cualquier otro gravamen que afectare dicha hipoteca, hasta que los menores Paul Orlando y Cesar Rodrigo Mero Cantos, cumplan su mayoría de edad, Dejando aclarado que el dinero de dicha compraventa es donado,por el Tio materno de los m e n o r e s C e s a r C a n t o s C e v a l l o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059540	Mero Cantos Cesar Rodrigo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059541	Mero Cantos Paul Orlando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000029025	Cevallos Barrezueta America Asuncion	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1395	01-dic-1982	2184	2185

4.4. Compraventa

Inscrito el: jueves, 31 de enero de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.486 - Folio Final: 2.490
Número de Inscripción: 305 Número de Repertorio: 547
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de enero de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente diez metros y calle pública, Por atrás, diez metros y área que se reserva la vendedora, por el costado derecho, veinte metros cuarenta centímetros y propiedad de los hermanos Mero Cantos, Por el costado Izquierdo, veinte metros cuarenta centímetros y Señor Bosco Rogelio Solorzano. con una superficie total de Doscientos cuatro metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto. Los Conyuges Raul Wilfrido Pilligua Holguin y Julia Narcisca Carvache Bermudez ambos por sus propios derechos y en representación de los menores Joselyn Jualiana y Maria Valentina Pilligua Carvache.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000007775	Carvache Bermudez Julia Narcisca	Casado	Manta
Comprador	13-10763618	Pilligua Carvache Gladys Johana	Soltero	Manta
Comprador	13-11363178	Pilligua Carvache Iris Tatiana	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000059534	Pilligua Carvache Joselyn Juliana	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059535	Pilligua Carvache Maria Valentina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-02243611	Pilligua Holguin Raul Wilfrido	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000029025	Cevallos Barrezueta America Asuncion	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1395	01-dic-1982	2184	2185

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:37:31 del lunes, 23 de julio de 2012



A petición de: Sr. Roberto Pico Andueza

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Cleofilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA



No. 090-0736

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de la Sra. **AMERICA ASUNCION CEVALLOS BARREZUETA**, ubicado en la Lotización San Agustín, clave catastral No. 2082807000, antes Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene un área de 1.845,90m².

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: (escritura autorizada 18/Octubre/1982, e inscrita el 01/Diciembre/1982): 1.845,90m².

Frente: 49,30m. y Calle pública

Atrás: 42,70m. y Calle pública, haciendo un ángulo recto hacia adentro tiene 19,00m., haciendo otro ángulo recto hacia la derecha, tiene 6,60m. y terrenos del Sr. Miguel Moreira Palma

Costado derecho: 21,00m. – Terrenos del Sr. Francisco Heriberto Conforme García

Costado izquierdo: 40,00m. – Terrenos del Sr. Bosco Rogelio Solórzano Larrea

AREA VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (3 Ventas): 1.002,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES:
222,30m².

Frente: 11,70m. – Calle pública (José Mendoza)

Atrás: 11,70m. – Propiedad de los Sres. Gina Cantos y Hugo Mero; y Hnos. Mero Cantos

Costado derecho: 19,00m. – Área sobrante de la vendedora (Sra. América Cevallos B.)

Costado izquierdo: 19,00m. – Sr. Miguel Moreira Palma

AREA SOBRANTE: 621,60m².

Frente: 31,00m. – Calle pública (José Mendoza)

Atrás: 31,00m. – Propiedad de Pilligua Carvache; y Hnos. Mero Cantos

Costado derecho: 19,60m. – Sr. Bosco Solórzano Larrea

Costado izquierdo: 19,00m. – Área desmembrada a favor del Sr. Cesar Cañizares Fuentes

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Abril 13 del 2012

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
JCM.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97443

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 2965

Fecha: 17 de abril de 2012

Especie Valorada \$ 1,00
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 097443

El Predio de la Clave: 2-08-28-27-000

Ubicado en: BARRIO SAN AGUSTIN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 222,30 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301319123	CEVALLOS BARREZUETA AMERICA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12893,40
CONSTRUCCIÓN: 0,00
12893,40

Son: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC.2082807000.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

AUTORIZACION

099900238

Nº. 090-0736

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **CESAR AUGUSTO CAÑIZARES FUENTES**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Sra. América Asunción Cevallos Barrezueta, ubicado en la Lotización San Agustín, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,70m. – Calle publica (José Mendoza)

Atrás: 11,70m. – Propiedad de los Sres. Gina Cantos y Hugo Mero; y Hnos. Mero Cantos

Costado derecho: 19,00m. – Área sobrante de la vendedora (Sra. América Cevallos B.)

Costado izquierdo: 19,00m. – Sr. Miguel Moreira Palma

Área total: 222,30m².

Manta, Abril 13 del 2012

Sr. Ramiro Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

009990705

No. 0280-588

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **AMERICA CEVALLOS BARREZUETA**, con clave Catastral 2082827000, ubicado en la Lotización San Agustín, parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 11,70m. – Calle pública (José Mendoza)

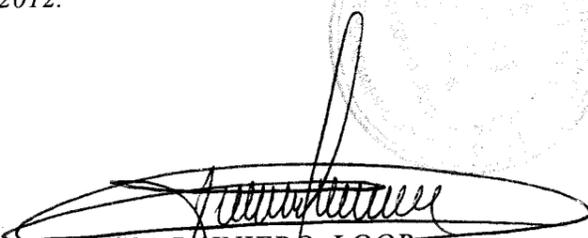
Atrás: 11,70m. – Propiedad de los Sres. Gina Cantos y Hugo Mero; y Hnos. Mero Cantos

Costado derecho: 19,00m. – Área sobrante de la vendedora (Sra. América Cevallos B.)

Costado izquierdo: 19,00m. – Sr. Miguel Moreira Palma

Área total: 222,30m².

Manta, 27 de agosto del 2012.


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Valor \$ 1,00 Dólar

0078033

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

CEVALLOS BARREZUETA AMERIGANO deudor de esta Municipalidad

Manta, de 201

18 julio 12

VALIDA PARA LA CLAVE

2082807000 LOT. SAN AGUSTIN

Manta, diez y ocho de julio del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000079137

8/3/2012 10:28

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ		2-09-28-27-000	222.30	12893.40	27842	79137
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1301319123	CEVALLOS BARREZUELA AMERICA	BARRIO SAN AGUSTIN	Impuesto principal		64.47	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		19.34	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		83.81	
1308906560	CANIZARES FUENTES CESAR AGUSTO	NA	VALOR PAGADO		83.81	
			SALDO		0.00	

EMISION: 8/3/2012 10:28 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 03 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosalva RIERA
RECAUDACIÓN



9



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 205662

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301515125001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CEVALLOS BARREZUETA AMERICA

SAN AGUSTIN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

205313

MARGARITA ANCHUNDIA, L

23/03/2012 09:16:29

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 21 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1,00

009991758

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra existente el predio que consiste en SOLAR
perteneiente a CEVALTOS BARREZUELA AMERICA
ubicada BARRIO SAN AGUSTIN
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE COMPRAVENTA
de \$12893.40 DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 40/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

03 AGOSTO 2012

Manta, _____ de _____ del 20 _____



[Handwritten Signature]

Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de JULIO de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

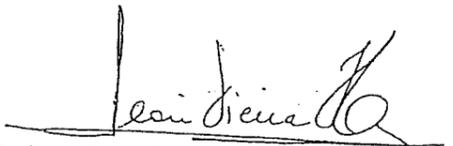


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

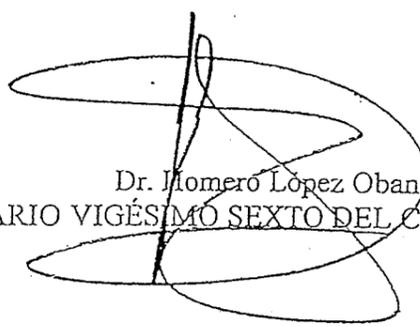
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 Cedula de Ciudadania
 0907987424
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA
 CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 ESTADO CIVIL: Casado
 JOHANNA ALEXANDRA
 CUNA PENAFIEL

REGISTRO ELECTRONICO
 SUPERIOR
 MERA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFINA
 QUITO
 2010-12-07
 FECHA SE VINCULO
 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIO DE VOTACION
 INTERENCION Y CONSULTA POPULAR
 151-0025
 NUMERO
 0907987424
 CEDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA
 CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (a) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUITA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

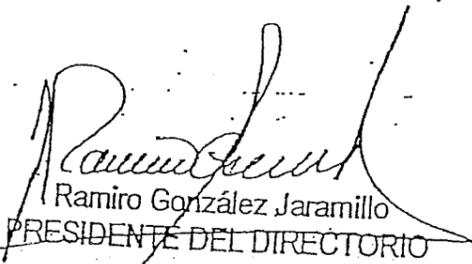
QUITO, a 04 JUL 2012
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO QUITA
 DEL CANTON QUITO

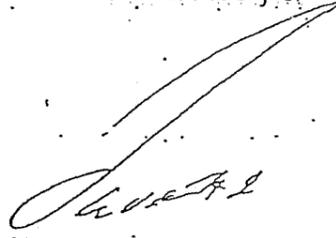


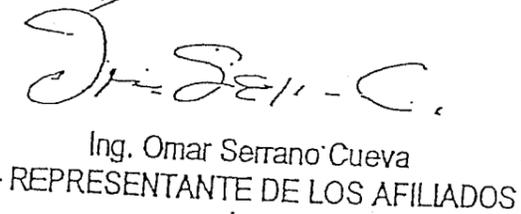
ACTA DE POSESIÓN No. 002

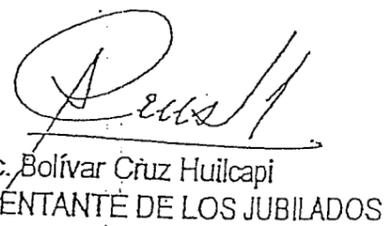
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

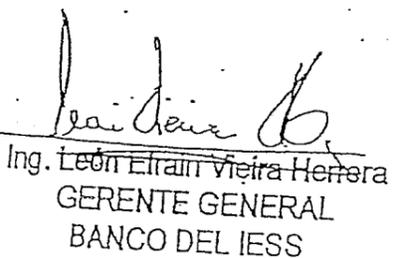
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

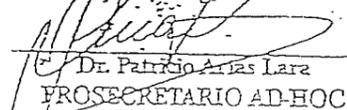

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en U.M.S. fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2010
DR. HOMERO LOPEZ Q'BANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITA



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUN 2012

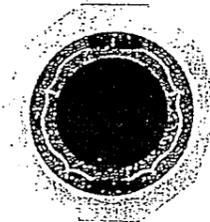
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-



Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/CHONE
CHONE 1986



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V134311222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2011
14/02/2023

3571036



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0036 NÚMERO
1719765321 CÉDULA

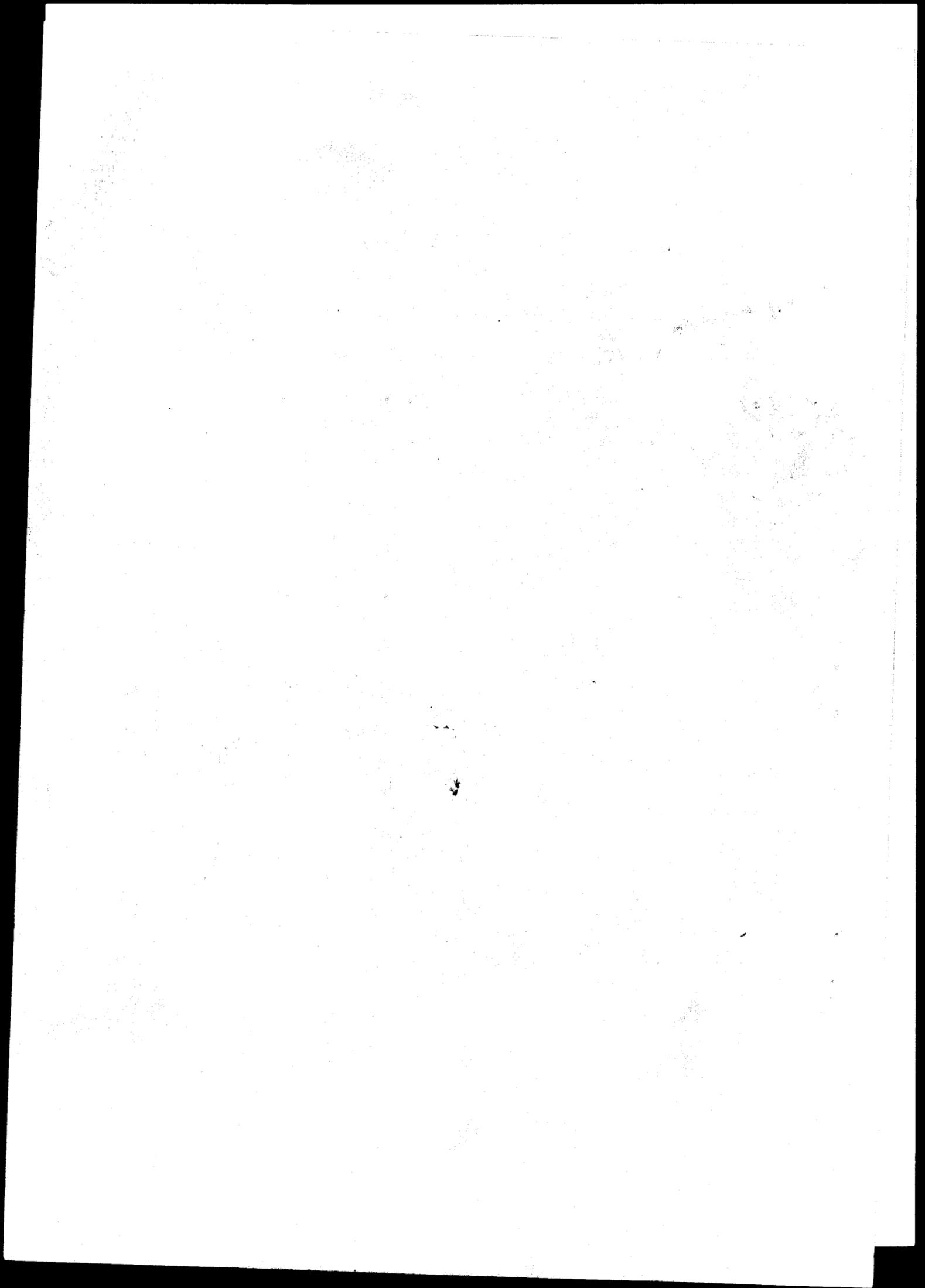
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA-ELDE LA JUNTA



[Handwritten mark]

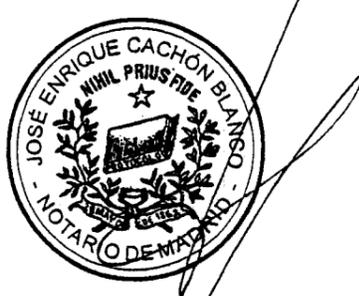




AU9443248

08/2011

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
 J82985573
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



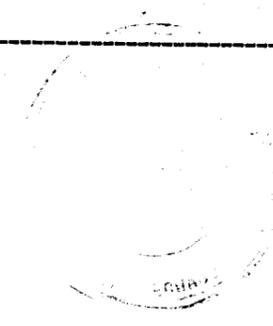
los comparecientes de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los otorgantes, la encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

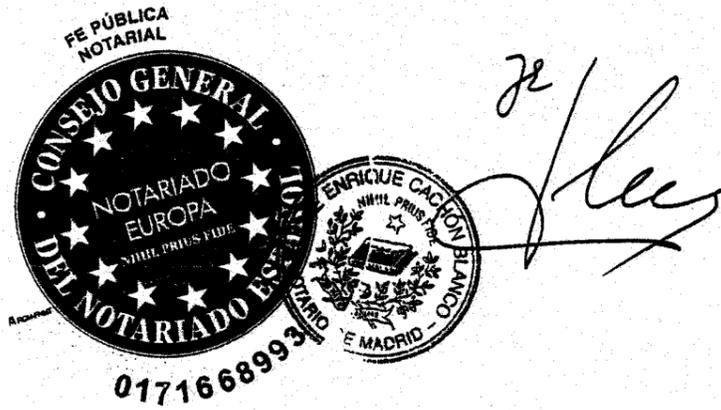
De identificar a los comparecientes, por medio de sus respectivos documentos de identidad al principio relacionados, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie AU, números: el del presente y los inmediatamente anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- -----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado José Enrique Cachón Blanco . Rubricado y sellado.



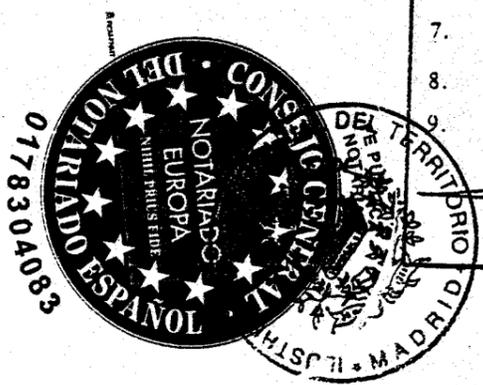
ES COPIA de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para la parte poderdante , en tres folios de uso notarial, serie AU, números 9443246 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a cuatro de junio de dos mil doce. Doy fe.-----



DOCUMENTO SIN CUANTIA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Enrique*
García Blanco
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El **CERTIFICADO 04 JUN. 2012**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número **48500**
9. Sello/timbre:
10. Firma:



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA *26* DE *06* DEL 20*12*
Valle y S. V.
Ab. Vielka Reyes Vincas
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
MANTA

Don Fernando Rodríguez Prieto
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

VIENEN

f)



DICTER LUCIANO PALMA MOREIRA

CED.NO. 130429003-2

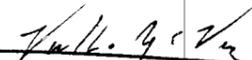
(APODERADO DE LOS VENEDORES)



LASTENIA ISIDORA ZAMORA DELGADO

CED.NO. 130230721-8

(COMPRADORA)


LA NOTARIA PRIMERA (E)

Ab. Nielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE -

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Julio 25/24
Ab. Violeta Reyes Vinas
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE. DOY
FE.- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada